

**Decreto Supremo que modifica el Plan de la reconstrucción aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias**

**DECRETO SUPREMO  
 N° 052-2018-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30556, dispone que el Plan Integral, en adelante el Plan, es aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC), el cual es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de Gobierno;

Que, el numeral 2.1 del citado artículo señala que el Plan también define el nivel de Gobierno que ejecuta los proyectos de ámbito regional y local bajo el principio de subsidiariedad, el destinatario final que debe recibir las obras, asumiendo la operación y mantenimiento en su ámbito, y las modalidades de ejecución de los proyectos y actividades;

Que, conforme al numeral 2.2 del artículo 2 de la citada Ley, dispone que el Consejo de Ministros aprueba las modificaciones al Plan, dentro de las cuales se incluye el cambio de ejecutar en cualquiera de los niveles de Gobierno, previa coordinación con los gobiernos regionales y locales correspondientes;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone la creación de la Autoridad, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, encargada de liderar e implementar el Plan, la cual se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la Ley;

Que, de conformidad con el literal d) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30556, la Autoridad tiene entre sus funciones, presentar la propuesta del Plan para su aprobación por el Consejo de Ministros, siempre que haya cumplido con realizar el proceso de coordinación previa con los gobiernos regionales y locales correspondientes;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 30556, mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y sus modificatorias, se aprobó el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, así como sus Anexos, los cuales se encuentran en el Portal Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ([www.rcc.gob.pe](http://www.rcc.gob.pe));

Que, de acuerdo con los Informes Técnicos N° 077 y 079-2018-RCC-PE, la Gerencia de Planificación Estratégica de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios emite en el marco de sus competencias, opinión técnica favorable para efectuar modificaciones al Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios relacionadas al cambio de ejecutor; incorporación y exclusión de intervenciones; así como, precisiones respecto de intervenciones previstas en el citado Plan;

Que, respecto al cambio de ejecutor previsto en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30556, la Gerencia de Planificación Estratégica informa que ha efectuado las coordinaciones en relación a intervenciones correspondientes a pistas y veredas, caminos vecinales, caminos departamentales, caminos vecinales, locales escolares, saneamiento rural y puentes con los Gobiernos

Regionales y Locales; así como, con los Sectores involucrados en la presente modificación al Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo a lo sustentado, se requiere la inclusión en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, de intervenciones relacionadas a educación a favor de Municipalidad Provincial de Cangallo y la Municipalidad Distrital de Oyolo; de un camino vecinal a favor del Gobierno Regional de Lambayeque; de intervenciones relacionadas a saneamiento urbano y saneamiento rural a favor de la Municipalidad Distrital de Huancayo y de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; de intervenciones relacionadas a pistas y veredas a favor del Gobierno Regional de Tumbes y de la Municipalidad Distrital Víctor Larco Herrera; así como, un puente a favor del Gobierno Regional de Lima;

Que, asimismo, al haberse identificado duplicidad, se requiere la exclusión de intervenciones relacionadas a locales escolares a cargo del Ministerio de Educación y a intervenciones referidas a saneamiento rural a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, adicionalmente, de acuerdo a la evaluación efectuada, sustentada por las entidades proponentes, resulta necesario efectuar precisiones respecto a la ubicación de intervenciones referidas a pistas y veredas; a la denominación de intervenciones relacionadas a saneamiento urbano a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como, precisiones sobre el nombre y códigos de locales escolares a cargo del Ministerio de Educación; así como, precisiones en el nombre y ubicación de puentes a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo solicitado y sustentado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, resulta necesario precisar que el monto fijo establecido como subsidio para el Bono Familiar Habitacional bajo la modalidad de Sitio Propio es el equivalente a cinco punto cuarenta y cinco (5.45) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); y, precisar que la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva incluye viviendas unifamiliares, siendo el monto del subsidio para dicha modalidad hasta por sesenta mil y 00/100 soles (S/ 60 000.00);

Que, conforme con lo dispuesto por el numeral 2.2 del artículo 2 de la referida Ley, y a lo señalado en el Informe N° 077 y 079-2018-RCC-PE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios realizó el proceso de coordinación previa;

Que, de acuerdo a la propuesta sustentada por la Gerencia de Planificación Estratégica de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 30556, resulta necesario aprobar mediante Decreto Supremo, con voto aprobatorio del Consejo de Ministros, la modificación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, en la sesión del Consejo de Ministros de fecha 09 de mayo de 2018, se aprobó modificar el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y sus modificatorias;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación del Ejecutor en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios**

Modifíquese el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, a fin de cambiar el ejecutor en el citado Plan, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, de acuerdo con el Anexo N° 1 adjunto.

**Artículo 2.- Inclusión de intervenciones al Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios**

Incorpórese intervenciones en el Plan de la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y sus modificatorias, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, de acuerdo con el Anexo N° 2 adjunto.

**Artículo 3.- Exclusión de intervenciones al Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios**

Exclúyase intervenciones del Plan de la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y sus modificatorias, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, de acuerdo con el Anexo N° 3 adjunto.

**Artículo 4.- Precisiones al Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios**

Efectúese las precisiones en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, de acuerdo con el Anexo N° 4, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

**Artículo 5.- Precisiones a las intervenciones en viviendas**

Precísese que el monto establecido como subsidio para el Bono Familiar Habitacional (BFH) en la modalidad

de Construcción en Sitio Propio es el equivalente a cinco punto cuarenta y cinco (5.45) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); y, que la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva incluye viviendas unifamiliares, siendo el monto del subsidio para dicha modalidad hasta por sesenta mil y 00/100 soles (S/ 60 000.00), conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, de acuerdo con el Anexo N° 5 adjunto.

**Artículo 6.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

Anexo N° 01: Listado de intervenciones con modificación de ejecutor

**ANCASH - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA**

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
1	ANCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOPAMPA	UGEL CARHUÁZ	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86280 RICARDO PALMA CON CÓDIGO LOCAL 020512	2,062,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
2	ANCASH	AJAJA	AJAJA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AJAJA	UGEL AJAJA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86137 CON CÓDIGO LOCAL 017755	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
3	ANCASH	BOLOGNESI	AQUIA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA	UGEL BOLOGNESI	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86254 MARCOS LEMUS RIVAS CON CÓDIGO LOCAL 019504	2,270,400	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
4	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENA VISTA ALTA	UGEL CASMA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88110 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA CON CÓDIGO LOCAL 022479	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
5	ANCASH	SANTA	CACERES DEL PERU	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACERES DEL PERU	UGEL SANTA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88098 CON CÓDIGO LOCAL 036141	3,750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
6	ANCASH	HUARI	CAJAY	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY	UGEL HUARI	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86337 CON CÓDIGO LOCAL 023638	750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
7	ANCASH	CASMA	CASMA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	UGEL CASMA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88118 CIRO ALEGRIA BAZAN CON CÓDIGO LOCAL 022182	4,900,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
8	ANCASH	CASMA	CASMA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	UGEL CASMA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 89017 MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES CON CÓDIGO LOCAL 534130	1,300,350	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
9	ANCASH	CASMA	CASMA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	UGEL CASMA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1598 DIVINO NIÑO JESUS CON CÓDIGO LOCAL 022059	1,312,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
10	ANCASH	CASMA	CASMA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	UGEL CASMA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1710 SAN FRANCISCO DE ASIS CON CÓDIGO LOCAL 534149	281,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
11	ANCASH	CASMA	CASMA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	UGEL CASMA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88102 REPUBLICA DE CHILE CON CÓDIGO LOCAL 022158	3,562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
12	ANCASH	CASMA	CASMA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	UGEL CASMA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88119 CON CÓDIGO LOCAL 022196	656,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
13	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHACCHO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACCHO	UGEL CASMA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 258 CON CÓDIGO LOCAL 018444	506,681	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
14	ANCASH	HUARI	CHAVIN DE HUANTAR	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR	UGEL HUARI	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86468-1 CON CÓDIGO LOCAL 024015	1,312,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
15	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CHIMBOTE	UGEL SANTA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 318 CON CÓDIGO LOCAL 033864	560,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
16	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CHIMBOTE	UGEL SANTA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1548, CON CÓDIGO LOCAL 034024	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
17	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CHIMBOTE	UGEL SANTA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1656, CON CÓDIGO LOCAL 037329	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
18	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CHIMBOTE	UGEL SANTA	INTERVENCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 0633 VILLA LOS JARDINES	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS